

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(11 de mayo de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 y 182 de 2020 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*” en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que el Decreto 351 de 2017 fue modificado mediante el Decreto 068 de 2019, expedido el 22 de febrero de 2019 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017.

Que, a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen. (...).

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(11 de mayo de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

Que en efecto, en el Plan de Desarrollo 761 de 2020 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, se continúa con la gestión habilitada por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016, para asistir a los propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes además de propender por la culminación e implementación total del SITP.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el cual estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.*
- 5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.*

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

“Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)”

- 7. Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.*

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(11 de mayo de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

8. “Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado” (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10 (modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019), 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias”, la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que, con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. desembolsará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

Que en concordancia con el artículo 6 del Decreto 068 de 2019, el cual modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, se establecieron 3 categorías, las cuales contemplan tanto un incentivo al cumplimiento, como un ajuste de acuerdo con lo previsto en cada categoría, frente a lo cual deberá observarse en que modalidad debe clasificarse cada postulación de los posibles beneficiarios y el incentivo o ajuste correspondiente tomando como referencia tanto el momento de presentación de su postulación, como el llamado de TRANSMILENIO S.A.

En la misma línea y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, el valor de desembolso disminuirá en un 8% cada mes, contado a partir de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de solicitud de la presentación y/o vencimiento de vida útil. En ningún caso el valor de desembolso (P) podrá ser superior al 100% del valor del modelo y tipología del

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(11 de mayo de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

vehículo postulado, contemplado en la tabla de valores – Proforma 8 de la licitación pública del SITP indexado a 31 de diciembre de 2016.

El incentivo, ajuste y la disminución referenciados se aplican tomando en consideración que el Distrito Capital previó que *los vehículos que operan el SITP Provisional, vinculados al SITP de conformidad con lo contemplado en las respectivas Proformas 6B, han sido explotados económicamente por sus propietarios. En esta medida, el valor de desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste. Igualmente, porque los propietarios de los vehículos vinculados a concesiones que lleguen a terminarse, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018, recibieron parte de la remuneración pactada en la Proforma 6B y en esa medida, el valor del desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste.*

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

Que mediante las Resoluciones de aprobación respectivas, la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes (COOBUS S.A.S. en liquidación judicial, EGOBUS S.A.S en liquidación judicial y TRANZIT S.A.S. en liquidación por adjudicación) y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y 10 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor –RDA-.

Que mediante Resolución 182 de 2020, se modificaron los artículos 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017, mediante la cual se fijó el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019.

Que en concordancia con la Resolución 182 de 2020, se atribuyó en el numeral 4.3 del artículo 4 a la Subgerencia Jurídica, la verificación del valor a desembolsar de acuerdo con las formulas consignadas en el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019.

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(11 de mayo de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado de la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución. Esto, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016.

Que así mismo, y en consonancia con la normativa citada en el considerando anterior, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **1101333704220150023800**, que cursa en el Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta Oral de Bogotá, y No. **11001334205620160038900**, acumulado al No. **11001334306120160047600** que cursa en el Juzgado 56 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá presentaron auto ejecutoriado mediante el cual el juez del proceso aceptó el desistimiento de las pretensiones de los propietarios/beneficiarios dentro de las acciones mencionadas en las que se reclamaba el derecho derivado de la proforma 6B. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que por otra parte, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. **11001333500920180055400**, que cursa en el Juzgado 9 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda, cuyo objeto es la reclamación del derecho contenido en la Proforma 6B suscrita con el concesionario/empresa TRANZIT S.A.S, desistieron de dicho proceso. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutive de la presente resolución.

Que los propietarios que no cumplieron con las obligaciones contenidas en la cláusula quinta de los acuerdos de voluntades suscritos inicialmente, celebraron un acuerdo adicional con el Distrito Capital que les permite continuar con el procedimiento contemplado en el Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 motivo por el cual, se procede a autorizar su desembolso en la presente resolución, de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(11 de mayo de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de la siguiente solicitud presentada en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 como en la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.

| No. | PLACA | PROPIETARIO | CÉDULA DE CIUDADANÍA | CASO | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | VALOR | NO. ACUERDO DE VOLUNTADES |
|------|--------|---|-------------------------|------|--------------------------|----------------|---------------------------|
| 1476 | SIO843 | ERNESTO JOSÉ PULIDO SÁNCHEZ | 79.760.259 | 4 | 140 de 2021 | \$ 103.756.524 | 2084 de 2021 |
| 1477 | VDY023 | LUIS GUILLERMO MORALES CELIS | 79.294.985 | 4 | 736 de 2020 | \$ 185.842.782 | 1551 de 2021 |
| 1478 | SIO017 | ISAAC FONSECA MENDOZA LUIS FERNANDO CASTRO | 4.290.947 79.613.571 | 4 | 736 de 2020 | \$ 154.584.211 | 1589 de 2021 |
| 1479 | VEZ213 | RAFAEL AGUILERA GONZÁLEZ | 79.040.261 | 4 | 736 de 2020 | \$ 223.785.440 | 1525 de 2021 |
| 1480 | VEZ212 | RAFAEL AGUILERA GONZÁLEZ | 79.040.261 | 4 | 736 de 2020 | \$ 223.785.440 | 1524 de 2021 |
| 1481 | SHM595 | JOSÉ CLAUDIO AGUDELO AGUDELO | 19.066.237 | 4 | 736 de 2020 | \$ 108.556.174 | 1588 de 2021 |
| 1482 | SGT949 | EDWIN YOVAN SABOGAL SAINEA | 79.705.182 | 4 | 330 de 2020 | \$ 89.908.454 | 1114 de 2020 |
| 1483 | SHK539 | MARÍA EUGENIA MORENO ROJAS | 52.028.491 | 4 | 602 de 2020 | \$ 109.243.940 | 1451 de 2020 |
| 1484 | SGA809 | WILLIAM PINEDA MEDINA | 19.310.044 | 4 | 095 de 2020 | \$85.137.325 | 1028-01 de 2021 |

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(11 de mayo de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

| | | | | | | | |
|------|--------|--|--------------------------|---|-------------|----------------|-----------------|
| 1485 | SIA946 | GILBERTO HERNANDO FORERO URQUIJO | 80.175.862 | 4 | 602 de 2020 | \$ 120.343.419 | 1447-01 de 2021 |
| 1486 | SIR648 | ÁLVARO ANTONIO NEIRA | 79.463.898 | 4 | 738 de 2020 | \$ 108.706.622 | 1648 de 2021 |
| 1487 | SIR650 | ÁLVARO ANTONIO NEIRA | 79.463.898 | 4 | 738 de 2020 | \$ 108.706.622 | 1649 de 2021 |
| 1488 | SIP546 | OSCAR ORLANDO HERRERA PÉREZ | 2.965.393 | 4 | 138 de 2021 | \$ 103.756.524 | 1932 de 2021 |
| 1489 | SIG532 | FANNY ZANGUÑA CASTILLO | 51.998.086 | 4 | 138 de 2021 | \$ 99.191.731 | 1698 de 2021 |
| 1490 | VDN870 | JESÚS EPIMACO MELO RUIZ | 17.053.537 | 4 | 138 de 2021 | \$ 141.765.001 | 1849 de 2021 |
| 1491 | VEX279 | LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ RICARDO BAQUERO TOBARIA | 79.371.631 79.124.354 | 4 | 138 de 2021 | \$ 158.086.456 | 1713 de 2021 |
| 1492 | SHL128 | HERNANDO LÓPEZ | 17.044.054 | 4 | 115 de 2021 | \$86.434.817 | 1674 de 2021 |
| 1493 | SIK395 | CARLOS ARTURO VARGAS RIVEROS | 3.015.911 | 4 | 138 de 2021 | \$103.756.524 | 1872 de 2021 |
| 1494 | VDP228 | MIGUEL ÁNGEL CASTIBLANCO MARTÍNEZ | 80.261.501 | 4 | 736 de 2020 | \$ 113.523.095 | 1537 de 2021 |

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(11 de mayo de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

| | | | | | | | |
|------|--------|---|---|---|-------------|----------------|--------------|
| 1495 | VDD072 | TITO ALFREDO CHAVES CAÑÓN LAURA ROSA SÁNCHEZ RAMÍREZ | 10.518.748 29.769.702 | 4 | 138 de 2021 | \$ 110.042.914 | 1702 de 2021 |
| 1496 | SHF680 | JORGE ALBERTO PÁEZ PINTO ISABEL PINTO MORALES | 1.013.579.340 41.614.253 | 4 | 330 de 2020 | \$ 59.896.729 | 1115 de 2020 |
| 1497 | VFC667 | LIBIA OMAIRA MONASTOQUE SOBA MARÍA GRACIELA SOBA DE MONASTOQUE ÁNGEL MARÍA MONASTOQUE CORONADO | 51.639.433 20.336.035 2.917.325 | 4 | 736 de 2020 | \$ 223.785.440 | 1522 de 2021 |
| 1498 | SIE880 | JORGE ENRIQUE MUÑOZ MUÑOZ | 79.317.995 | 4 | 736 de 2020 | \$ 146.616.315 | 1594 de 2021 |
| 1499 | VFA030 | INVERSIONES CERRO NORTE S.A.S. | 900.362.915-1 | 4 | 138 de 2021 | \$ 158.086.456 | 1719 de 2021 |
| 1500 | VEZ083 | INVERSIONES CERRO NORTE S.A.S. | 900.362.915-1 | 4 | 138 de 2021 | \$ 158.086.456 | 1715 de 2021 |
| 1501 | SIE703 | JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ PINEDA GUILLERMO LOZANO CLAVIJO | 19.463.229 79.400.852 | 4 | 138 de 2021 | \$ 99.191.731 | 1910 de 2021 |
| 1502 | VDP191 | PEDRO ORTIZ MENDOZA | 4.220.678 | 4 | 736 de 2020 | \$ 173.653.338 | 1544 de 2021 |
| 1503 | VEW966 | JOSÉ GRATINIANO MARTÍNEZ TORRES | 11.433.099 | 4 | 138 de 2021 | \$ 158.086.456 | 1712 de 2021 |

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(11 de mayo de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

| | | | | | | | |
|--------------|--------|----------------------------------|------------|---|-------------|-------------------------|--------------|
| 1504 | VEY896 | WILFREDO TORRES VILLAMIL | 79.940.259 | 4 | 138 de 2021 | \$158.086.456 | 1714 de 2021 |
| 1505 | VEW515 | JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ PINEDA | 19.463.229 | 4 | 138 de 2021 | \$ 156.144.938 | 1916 de 2021 |
| 1506 | SIG728 | MAURICIO GARCÍA TRIANA | 79.267.578 | 4 | 115 de 2021 | \$ 149.588.790 | 1676 de 2021 |
| 1507 | SIF874 | GUILLERMO ORLANDO URREGO | 79.256.523 | 4 | 738 de 2020 | \$ 147.772.277 | 1595 de 2021 |
| 1508 | VDK601 | GUSTAVO CASALLAS PINZÓN | 79.258.795 | 4 | 138 de 2021 | \$ 113.873.094 | 1822 de 2021 |
| 1509 | SHJ469 | ERNESTO BERNAL MUÑOZ | 79.346.837 | 4 | 736 de 2020 | \$ 86.725.568 | 1564 de 2021 |
| | | CARMEN ROSA GUTIÉRREZ CORTES | 41.479.277 | | | | |
| | | MARYURY PAOLA AGUIRRE MUÑOZ | 52.849.124 | | | | |
| TOTAL | | | | | | \$ 4.528.508.059 | |

PARÁGRAFO 1° Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO 2° Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2021

(11 de mayo de 2021)

“Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020”

ARTÍCULO SEGUNDO. La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO
Gerente General

Proyectó: Alexander Ortiz – Contratista Subgerencia Jurídica 

Revisó: Natalia Rocío Franco Fuquen – Contratista Subgerencia Jurídica 
Andrea Paola Luna – Asesora Grado 1 Gerencia General
Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios 

Aprobó:  Tatiana García Vargas – Subgerente Jurídica 
José Guillermo del Río Baena – Director Corporativo 
Nicolás Adolfo Correal Huertas – Subgerente Técnico y de Servicios 
Álvaro José Rengifo Campo- Subgerente General 